

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Deudor	Ricardo Hernández Castro
Convocados	Tatiana Marcela Ramírez Hurtado
Radicado	05001 40 03 028 2023 01618 00
Providencia	Requiere parte demandante, so pena desistimiento tácito

El 16 de noviembre de 2023, la Secretaría del Juzgado envió al Juzgado 6 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín el auto que decretó el embargo de remanentes solicitado.

Igualmente, el 22 de noviembre de 2023 se compartió el expediente digital con el apoderado judicial de la parte actora.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a adelantar las gestiones pertinentes para la notificación de la ejecutada o para darle continuidad al proceso.

Para notificar deberá observar estrictamente las instrucciones que se le indicaron al respecto en el auto que libró mandamiento de pago.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83797b687724233071bdf6d841ea642957da02534ea89f8755e5e3ae5e0d63ec**

Documento generado en 05/12/2023 06:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>